

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

PRESENTE

El que suscribe, Diputado Ernesto Alarcón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2° fracción XXXVIII, 5° fracción I, 83, 99 fracción II, 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DEL MEDIO AMBIENTE, DE OBRAS Y SERVICIOS, Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, TODAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS DE ÁLVARO OBREGÓN, CUAJIMALPA DE MORELOS, LA MAGDALENA CONTRERAS, MILPA ALTA, TLÁHUAC, TLALPAN Y XOCHIMILCO PARA QUE LLEVEN A CABO DIVERSAS ACCIONES EN MATERIA DE SALVAGUARDA DE LAS ZONAS CONSIDERADAS COMO SUELO DE CONSERVACIÓN PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES Y NÚCLEOS AGRARIOS.

ANTECEDENTES

1. Como parte de los objetivos de la Revolución Mexicana se buscó un marco legal que permitiera un régimen de propiedad justo. La Ley Agraria del 6 de enero de 1915 fue un primer paso importante, sin importar las condiciones políticas y sociales de la época, se enfocó más a la restitución de las tierras que en la dotación de las mismas, además de no reconocer el carácter comunal de las tierras restituidas a

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

ejidos y comunidades. En 1917, la Constitución consagró en su artículo 27 los principios que rigen la existencia y funcionamiento de los núcleos agrarios, con un espíritu que privilegiaba el interés social por encima del individual, a diferencia de su antecesor de 1857¹.

2. Posteriormente el marco legal fue reformado en 1992 (artículo 27 y Ley Agraria respectiva) reconociendo tres formas de propiedad de tierras y aguas: pública, privada y social. Esta última corresponde a los núcleos agrarios: ejidos y comunidades agrarias. El ejido se define como las tierras, bosques y aguas entregadas por el gobierno a un núcleo de población campesina para su explotación².
3. El 56.9% del territorio de la Ciudad de México se considera Zona Rural, mientras que el 58.5% como Suelo de Conservación³, dentro del cuál habitan alrededor de 40,821 personas⁴.
4. De acuerdo con el uso de suelo de la Ciudad de México, las Zonas Rurales ocupan 71,245 hectáreas del territorio y se dividen de la siguiente manera⁵:
 - a. Habitacional Rural: 38,830 ha.
 - b. Habitacional Rural de Baja Densidad: 22,981 ha.
 - c. Habitacional Rural con Comercio y Servicios: 9,236 ha.
 - d. Habitacional Rural Tlalpuente: 198 ha.

Las Alcaldías con mayor extensión de áreas rurales y de suelo de conservación son Milpa Alta (18,605 hectáreas), Xochimilco (17,305 hectáreas), Tlalpan (11,465 hectáreas), Tláhuac (9,686 hectáreas), La Magdalena Contreras (6,645 hectáreas) y Cuajimalpa (305 hectáreas)⁶.

¹ Núcleos Agrarios. Tabulados Básicos por Municipio, Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, PROCEDE, 1992-1999. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

² Núcleos Agrarios. Tabulados Básicos por Municipio, Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares, PROCEDE, 1992-1999. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

³ Publicación, "CDMX, guardiana del maíz nativo", SEDEREC. Enlace: <https://bit.ly/2GBYjL3>

⁴ 2014 INEGI, Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica. México en Cifras, App

⁵ Sistema de datos Abiertos del Gobierno de la Ciudad de México, Uso de Suelo. Enlace: <https://bit.ly/2GkRZ6q>

⁶ Publicación, "CDMX, guardiana del maíz nativo", SEDEREC. Enlace: <https://bit.ly/2GBYjL3>; y Sistema de datos Abiertos del Gobierno de la Ciudad de México, Uso de Suelo. Enlace: <https://bit.ly/2GkRZ6q>

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

Según el Registro Agrario Nacional, en el país se encuentran registrados 32,120 Núcleos Agrarios, mientras que en la Ciudad de México existen en total 49 Núcleos Agrarios, los cuales se dividen por Alcaldía de la siguiente manera:

- | | |
|------------------------------|------------------------------|
| a. Álvaro Obregón: 2. | g. La Magdalena Contreras: 5 |
| b. Azcapotzalco: 3. | h. Milpa Alta: 5. |
| c. Coyoacán: 2. | i. Tláhuac: 7. |
| d. Cuajimalpa de Morelos: 1. | j. Tlalpan: 11. |
| e. Gustavo A. Madero: 4 | k. Xochimilco: 4. |
| f. Iztapalapa: 5. | |

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Las zonas rurales de la Ciudad de México presentan características propias de la cercanía a una gran metrópoli e integran un sistema rural-urbano. El equilibrio de este sistema es muy frágil y altamente vulnerable debido al agotamiento progresivo de sus recursos naturales y económicos, lo que pone en riesgo de colapso el abasto de servicios ambientales (agua y oxígeno principalmente) para el sistema rural-urbano. Asimismo, la mayor parte de las áreas rurales de la Ciudad de México se encuentran en la zona sur. Hace unas décadas se dio un crecimiento demográfico sin precedentes debido, principalmente, a los siguientes fenómenos: el elevado precio de las rentas de viviendas y del suelo en las áreas urbanas del centro y norte de la Ciudad y los bajos niveles de ingreso de la población. Estos dos factores, en conjunto, estimulan el abandono de las actividades agropecuarias y la venta de los predios agrícolas. La problemática socioeconómica en la región puede resumirse de la manera siguiente:

- Invasión de zonas de reserva ecológica, terrenos de uso agropecuario y asentamientos irregulares.
- Problemas de distribución de recursos (suelo, agua).

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

- Reducción del número de productores agropecuarios por diversificación de actividades en los sectores secundario y terciario.
- Venta ilegal de terrenos, asociada a conflictos por falta de control de las autoridades para el desarrollo urbano, límites, extracción ilegal de recursos forestales, etcétera.
- Depósitos ilegales de cascajo o materiales de desecho de construcciones⁷.

SEGUNDO.- La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, en su Plan de Acción sobre género y Desarrollo enlista una serie de políticas públicas que atiendan las estrategias de desarrollo agrícolas tales como: servicios financieros y comerciales, investigación y tecnología agrícola, organización rural, educación y extensión agrícola⁸.

TERCERO.- Que el artículo 10 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que ***“las autoridades de la Ciudad estimularán y apoyarán los cultivos agropecuarios tradicionales, la organización familiar y cooperativa de producción y su transformación agroindustrial, así como las actividades en las que participen para realizar el aprovechamiento racional y tecnificado de las reservas forestales y la zona lacustre en los términos de la legislación aplicable y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano”***

CUARTO.- La misma Constitución de la Ciudad de México en su artículo 16 apartado D señala que las zonas rurales serán protegidas y conservadas como parte de la funcionalidad territorial, garantizando el derecho de la tierra de las personas propietarias y poseedoras originarias. Así mismo en las zonas que preservan el equilibrio ecológico de la Capital, el gobierno diseñará políticas e instrumentos que favorezcan la preservación del medio ambiente.

⁷ Análisis de la Propiedad Social del Distrito Federal en el umbral del siglo XXI, Francisco Vargas Montes y Silvia Martínez Pabello. Procuraduría Agraria, página oficial. Enlace:

http://www.pa.gob.mx/publica/cd_estudios/Paginas/autores/vargas%20montes%20franco%20análisis%20de%20la%20propiedad.pdf

⁸ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, publicación Plan de Acción Sobre Género y Desarrollo, página oficial, enlace: <http://www.fao.org/tempref/docrep/fao/005/Y3969S/Y3969S03.pdf>

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 35 fracciones IV, XXV, XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México es competencia de la Secretaría del Medio Ambiente el establecer políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales, asimismo el establecer y ejecutar acciones de control, supervisión, verificación y vigilancia ambiental así como aplicar las sanciones sobre la materia.

SEXTO.- El artículo 38 fracción VIII menciona que es facultad de la Secretaría de Obras y Servicios impulsar que los residuos derivados de las demoliciones sean reciclados en sitios autorizados por la autoridad competente.

SÉPTIMO.- Dentro de las facultades de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en materia de medio ambiente resaltan las siguientes:

“Artículo 3.- Corresponde a la Secretaría las siguientes atribuciones:

XXX. Realizar acciones de prevención de faltas administrativas y comisión de delitos ambientales en suelo urbano y suelo de conservación, así como en áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de la competencia del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal para tal efecto; y

Artículo 26.- En la administración general de la seguridad pública, la Policía tendrá las siguientes atribuciones:

X. Realizar acciones de prevención de faltas administrativas y comisión de delitos ambientales en suelo urbano y suelo de conservación, así como en áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de la competencia del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal para tal efecto.”⁹

⁹ Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

OCTAVO.- Las Alcaldías deben observar y ejecutar las atribuciones que les son conferidas en el artículo 52 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, mismas que son en materia de protección al medio ambiente y que deberán de ser coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REALICE RECORRIDOS DE VERIFICACIÓN EN LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL POR LOS POSIBLES DELITOS DE CARÁCTER AMBIENTAL.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES IMPULSE MEDIDAS DE RECICLAJE DE LOS RESIDUOS DERIVADOS DE LAS CONSTRUCCIONES Y DEMOLICIONES A FIN DE EVITAR SU DESECHO EN ZONAS DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL.

TERCERO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE REALICE ACCIONES DE PATRULLAJE Y Y PREVENCIÓN DE DELITOS AMBIENTALES EN LAS ZONAS DE CONSERVACIÓN, ASIMISMO QUE LLEVE A CABO CAPACITACIONES A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.

ERNESTO ALARCÓN JIMÉNEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I LEGISLATURA

CUARTO.- SE EXHORTA A LAS ALCALDÍAS DE CUAJIMALPA DE MORELOS, LA MAGDALENA CONTRERAS, TLAHUÁC, TLALPAN, MILPA ALTA, ÁLVARO OBREGÓN Y XOCHIMILCO PARA QUE LLEVEN A CABO ACCIONES DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO EN LAS ZONAS DE SUELO DE CONSERVACIÓN Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

Ciudad de México a 28 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE


Diputado Ernesto Alarcón Jiménez
Congreso De La Ciudad De México
I Legislatura